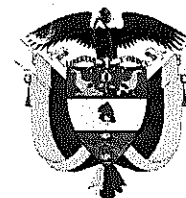




**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
RICARDO HINESTROSA DAZA
LA VEGA (Cund.)**



*Aprobado por resolución No. 003722 del 10 de septiembre de
2003*

**CÓDIGO DANE 125402003062
NIT. 832000507 - 0**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 06

CONTRATANTE.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RICARDO HINESTROSA DAZA Nit. 832000507-0 Y/O JAIRO SANCHEZ CAMARGO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.
CONTRATISTA:	JORGE ENRIQUE FANDIÑO ULLOA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.070.706.546 DE LA VEGA CUNDINAMARCA.
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SONIDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LA I.E.D. RICARDO HINESTROSA DAZA, DE LA VEGA - CUNDINAMARCA.
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.
TERMINO	OCHO (8) DIAS HABILES

Entre los suscritos a saber **JAIRO SANCHEZ CAMARGO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.603.272 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Departamental "Ricardo Hinestrosa Daza", de acuerdo con la Resolución 009014 del veintinueve (29) de diciembre de 2022, actuando en tal condición, como ordenador del Gasto y representante legal de la Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza con Nit No. 832.000.507-0 quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y el señor **JORGE ENRIQUE FANDIÑO ULLOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.706.546 expedida en La Vega Cundinamarca. Domiciliado en la CALLE 23 # 2-108 barrio Divino Niño del municipio de La Vega Cundinamarca como **CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente Contrato de SUMINISTROS conteniendo en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO 1. SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SONIDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LA I.E.D. RICARDO HINESTROSA DAZA, DE LA VEGA - CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA deberá, suministrar los equipos de sonido profesional, incluyendo transporte, entrega e instalación y capacitación de equipos de sonido profesional objeto del presente contrato, de conformidad con las cantidades, marcas, referencias, características y especificaciones técnicas requeridas por la Institución Educativa, las cuales se describen a continuación y hacen parte integral del presente contrato, garantizando su óptima calidad y correcto funcionamiento para el fortalecimiento de las actividades pedagógicas, recreativas y deportivas de la I.E.D. Ricardo Hinestrosa Daza del municipio de La Vega – Cundinamarca.

- ✓ **Suministro de equipos:** Entrega de cabinas activas de sonido (parlantes), consolas o mezcladores, y soportes (trípodes) de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

*Imparte educación PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA
SEDE URBANA*

*Cra. 3 No. 5 - 337 Autopista Medellín
E-MAIL: iedrhida@yahoo.com*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
RICARDO HINCESTOSA DAZA
LA VEGA (Cund.)



Aprobado por resolución No. 003722 del 10 de septiembre de 2003

CÓDIGO DANE 125402003062
NIT. 832000507 - 0

- ✓ **Microfonía:** Inclusión de micrófonos inalámbricos y/o de cable con sus respectivos pedestales.
- ✓ **Conectividad y accesorios:** Cables de alta resistencia (XLR, PLUG), adaptadores y protectores de voltaje.
- ✓ **Elementos de Protección y Almacenamiento:** Inclusión de **forros protectores acolchados e impermeables** para cada cabina, diseñados a medida para permitir el transporte seguro y proteger los equipos del polvo, la humedad y golpes leves. Asimismo, estuches de protección para micrófonos y cables.
- ✓ **Transporte y Entrega:** El costo debe incluir el traslado de los equipos hasta la sede de la Institución en el municipio de La Vega, Cundinamarca.
- ✓ **Prueba de funcionamiento:** Instalación inicial y verificación de la calidad del audio en presencia del responsable de la técnica.
- ✓ **Garantía:** Cobertura mínima de dos (2) años por defectos de fábrica o fallas técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CAN T
1	Cabina activa de 2 vías. Doblé parlante de 15", Driver: 1.5", Potencia: 1500W RMS, Amplificador: Clase D. Respuesta en frecuencia (-3dB): 45 Hz – 18 KHz. Impedancia 8Ω SPL Máximo (1W @1M) 128 dB/ 134 dB (PICO) Entradas de señal: Híbridas (XLR TRS) x 2. Salidas de señal: XLR x 2 1 XLR mezclada Construcción en madera tipo abedul contrachapado de 15 mm, Alimentación: AC 110V-120V~, 50/60Hz Dimensiones caja: 118.5 x 89.5 x 68.5 cm / producto. 56.7 x 78.6 x 107.5cm, Peso caja: 91kg – producto 86 kg. Marca BETA THREE	unidad	2
2	Cabina activa de 2 vías, de 12" activa Cabina activa de dos vías., Woofer de 12". • Driver de 1.7". • 400W RMS Bi-amplificado (100W 300W). • Amplificador clase H clase AB. • Respuesta en frecuencia 50hz-18khz (±3 dB). • SPL Max 124dB. • 1 Entrada XLR y módulo USB/SD/Bluetooth. • 1 Salida XLR. • Ecualizador 2 bandas. • Led indicador de clip, selector de line/mic. • Material de construcción ABS. • Incluye cable de poder, manual, bases para poner como monitor de piso. • 110V/220V. • Dimensiones producto 41,5 x 39,1 x 60,0 cm. MARCA BETA THREE	unidad	2
3	Mezclador análogo de 10 entradas híbridas (XLR o PLUG TRS 1/4) 2 entradas estéreo de línea (PLUG TRS 1/4) 1 entrada y salida RCA (2 TRACK / USB) Ecualizador semiparamétrico de 3 bandas para canales 1 - 8 / ecualizador fijo de 4 bandas canales 9 -16 Filtro pasa altos para	unidad	1

Imparte educación PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA y MEDIA TÉCNICA
SEDE URBANA

Cra. 3 No. 5 – 337 Autopista Medellín
E-MAIL: iedrhida@yahoo.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
RICARDO HINESTROSA DAZA
LA VEGA (Cund.)**



*Aprobado por resolución No. 003722 del 10 de septiembre de
2003*

**CÓDIGO DANE 125402003062
NIT. 832000507 - 0**

	los primeros 10 canales Compresor para los primeros 8 canales 4 auxiliares de envío 4 auxiliares de retorno estéreo, Salida de footswitch (interruptor de pie) 4 subgrupos estéreo, Procesador de efectos XENYX con función de TAP, Puerto USB de salida para grabación, Inserto para los primeros 10 canales Contiene 2 platinas para montaje en rack MARCA BEHRINGER		
4	Kit de micrófonos inalámbricos MARCA PRO-DJ UHV-142HH, Kit de dos micrófonos inalámbricos, dinámicos-cardioides de mano. Frecuencia uhf, canal variable y antena diversificada. Rango de frecuencias 600 - 690Mhz, Pasos de 250Khz, 200 Canales seleccionables. Rango dinámico 100dB Respuesta en frecuencia 80Hz - 18kHz +/-3 dB, Relación Señal - Ruido: >105dB. Distorsión Combinada: <0.5%, Incluye estuche para protección y transporte. Micrófono de mano: Construcción en metal. Indicador led de frecuencia y nivel de batería en el micrófono. Baterías AA (incluidas). Base receptora: Display lcd con nivel de ganancia, frecuencia de enlace y nivel de batería del micrófono. Ajuste digital de ganancia. Construcción en metal. 4 antenas desmontables BNC.	GLOBAL	2

Para la Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza, ubicada en la Cra. 3 No. 5 – 337 Autopista Medellín, en La Vega, Cundinamarca **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el objeto contractual bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin que exista subordinación ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa. 2. Suministrar, a todo costo, los equipos de sonido objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, diseños, cantidades y condiciones establecidas por la Institución Educativa. 3. Garantizar que los bienes suministrados sean de óptima calidad, resistentes, seguros y aptos para el desarrollo de las actividades pedagógicas, recreativas y deportivas de la institución. 4. Suministrar la totalidad de elementos, accesorios, transporte, herramientas y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Cumplir con los tiempos de entrega pactados y demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA IED:** La I.E.D. se compromete: 1. Al pago oportuno 2.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 3. Ejercer la supervisión del Contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será cancelado al CONTRATISTA en un solo pago por la suma de, VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE. previa entrega total de los equipos de sonido y sus accesorios previa entrega total de los equipos de sonido y sus accesorios a satisfacción de la Institución Educativa, presentación de la factura correspondiente, certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución es de OCHO (8) DÍAS a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION**

*Imparte educación PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA
SEDE URBANA*

*Cra. 3 No. 5 – 337 Autopista Medellín
E-MAIL: iedrhida@yahoo.com*



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
RICARDO HINESTROSA DAZA
LA VEGA (Cund.)**



**Aprobado por resolución No. 003722 del 10 de septiembre de
2003**

CÓDIGO DANE 125402003062

NIT. 832000507 - 0

PRESUPUESTAL El valor se encuentra soportado por la imputación presupuestal rubro **2.1.2.01.01.004.01.03** Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc., del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 15 del 30 de abril de 2026 **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** La I.E.D. Ricardo Hinestrosa Daza ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la ley y sus decretos reglamentarios. La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor LUCIANO MATÍAS CASTILLO POVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.621.485 expedida en Tabio, Cundinamarca, docente de la Técnica de Recreación y Deportes de la Institución, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: RELACION LABORAL:** el presente Contrato de suministro, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, por lo tanto, no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento diferente al valor pactado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto contractual descrito en la cláusula primera, bajo su responsabilidad y riesgo, la IED, y el departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en ningún caso responderán por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del objeto contractual o con ocasión del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la entrega de los documentos requeridos por parte del CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RICARDO HINESTROSA DAZA y/o JAIRO SÁNCHEZ CAMARGO, Rector de la Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo. 2. **Calidad de los bienes suministrados:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibido a satisfacción de los elementos suministrados. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente Contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, quien goza de autonomía de la ejecución del mismo y en consecuencia no está sujeto a subordinación laboral ni a cumplimiento de horario. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURAMENTO.** El contratista declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades ni en causales de incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se impondrán multas sucesivas diarias equivalentes al cero

Imparte educación PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

SEDE URBANA

Cra. 3 No. 5 – 337 Autopista Medellín

E-MAIL: iedrthida@yahoo.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
RICARDO HINESTROSA DAZA
LA VEGA (Cund.)**



**Aprobado por resolución No. 003722 del 10 de septiembre de
2003**

**CÓDIGO DANE 125402003062
NIT. 832000507 - 0**

punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, conforme a las normas civiles y comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, del incumplimiento del plazo o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará a la Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Una vez Terminado el contrato se procederá a la Liquidación dentro de los 60 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega, Cundinamarca.

Después de ser leído y aprobado por las partes en constancia se firma en el municipio de La Vega Cundinamarca el día veinte (20) días del mes de mayo de 2026.

Por la Institución:

JAIRO SANCHEZ CAMARGO
Rector I.E.D. Ricardo Hinestrosa Daza

Contratista:

JORGE ENRIQUE FANDIÑO ULLOA
C.C. No. 1.070.706.546 de La Vega Cundinamarca
CEL. 3227138878

*Imparte educación PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA y MEDIA TÉCNICA
SEDE URBANA*

*Cra. 3 No. 5 - 337 Autopista Medellín
E-MAIL: iedrhida@yahoo.com*